



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 03 de 2019

(Febrero 4 de 2019)

Por la cual se reglamenta la inscripción de exámenes preparatorios orales

El Rector y Representante Legal de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

### CONSIDERANDO

Que en desarrollo de la Autonomía Institucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - Uniciencia, de que trata la Ley 30 de 1992, y sus Estatutos, se procede a reglamentar la inscripción de los exámenes preparatorios orales.

Que los exámenes preparatorios orales están reglamentados por el Acuerdo expedido por Asamblea de Corporados No. 06 de enero 24 de 2014.

Que la Decanatura y Dirección del Programa de Derecho ha recibido múltiples informes verbales referentes a que el sistema de programación de la página y la inscripción por parte de los estudiantes no es posible realizarla, debido a la demanda de cupos y limitación de los mismos.

Que, revisadas las estadísticas en este sentido, gran número de estudiantes aplazan la presentación del preparatorio sin justificación suficiente, negándole así la oportunidad a otro estudiante de presentarlo en debida forma.

Que, en vista de lo anterior, se hace necesario implementar un sistema de inscripción mejor que el existente actualmente, además de imponer sanción al estudiante que no cumpla con los parámetros de presentación del examen preparatorio, luego de su inscripción.

Que, en mérito de lo expuesto, la rectoría nacional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer el siguiente sistema para la inscripción de los preparatorios orales (únicamente):



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 03 de 2019 (Febrero 4 de 2019)

Por la cual se reglamenta la inscripción de exámenes preparatorios orales

- a. La inscripción de preparatorios orales se hará durante los tres (03) primeros días de cada mes que corresponda según normatividad institucional, mediante la presentación del recibo de pago expedido por el departamento de tesorería de la institución, ya sea ante la Secretaría de la Decanatura o de la Dirección del Programa de Derecho de la institución, según sea el caso; previa revisión de cumplimiento de requisitos académicos exigidos para dichos fines.
- b. Cada área de exámenes preparatorios (Civil I, Civil II, Penal, Laboral y Público) tendrá un límite de inscritos equivalente a cincuenta (50) estudiantes, el cual no podrá ampliarse bajo ninguna circunstancia, por condiciones de eficiencia y servicio; salvo para los discentes que se encuentren en circunstancia de aplazamiento de la prueba desde el mes inmediatamente anterior.
- c. Un estudiante sólo podrá inscribir como máximo dos (02) exámenes preparatorios orales cada mes, presentando su malla académica para revisión respectiva, cuyo contenido deberá encontrarse nivelado necesariamente a séptimo semestre cursado y aprobado.
- d. Si el estudiante no se presentare al preparatorio que inscribió, sin justificación alguna, perderá los derechos pecuniarios por dicho concepto.
- e. El estudiante que se inscriba y no se presente al preparatorio oral el día y hora señalados para tal fin, además de perder los derechos pecuniarios, no podrá presentarse nuevamente sino hasta después de pasados dos (02) meses de la respectiva inscripción no cumplida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entra a regir una vez firmada por el señor Rector y Representante Legal de la Institución.

Dada en Bogotá D.C., a cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIEGO FERNANDO OTERO PRADA**  
Rector y Representante Legal